- 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de nutonomia. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomia de Andalucia.
- 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley Clases de Leyes. Los Reglamentos. Conceptos y Limites:
- 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 5.- El acto administrativo. Concepto. Clases y Elementos.Elicacia de los Actos Administrativos.- El silencio administrativo.
- o El procedimiento administrativo: Regulación, Principios y
- 7.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen
- 8. Régimen Local español. Princípios constitucionales () regulación jurídica.
 - 9.- El Municipio: Organización y competencias municipales.
 - 10.- La Provincia: Organización y competencias provinciales.
- 11: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.
 Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 12.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres:
- 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
 Convecatoria y orden del dia. Requisitos de constitución. Votaciones.
 Actas y certificados de acuerdos.
- 14. Personal al servicio de la Entidad Local. La función Pública local. organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral
- 15'- Derembs y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- Procedimiento de contratación.- Causas de extinción de los contratos.

 La Revisión de Precios en la Administración Local.
- 17- El Dominio Publico y el Patrimonio Privado de los Entes. Locales - Porestades Administrativas sobre los gienes de su Patrimonio.
- 18.- El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalizáción:
- 19 Las Haciendas Locales.- Imposición Local Autónoma, con especial consideración de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre el Ingremento del vator de los terrenos.
 - .70. Regimen del Gasto Publico Local.

GRUPO B) MATERIAS ESPECIFICAS

- 1. La legislación urbanistica española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. R.D.L. 1792 de 20 de junio. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.
- 2. Undenación del Territorio y Urbaniamo: Competencias del Estado, de las Cumunidades Autónomas y de los Entes Locales...
- 3. El Planeamiento Urbanistico: Clases, contenido y naturaleza juridica. - Jerarquización de los Planes de Urbanismo.
- A.- El Plan General Municipali Objeto Deferminaciones y Documentacion.- Procedimiento pera su aprobación.
- 5.- Delimitación de Areas de Reparto y Fijación de Aprovechamientos Tipo.- Límites legales a la potestad planificadore:

- 6.- Figures de desarrollo del planeamiento general municipal.
- 7.- Normas subsidiaría de planeamiento. Clases, objetos y déterminaciones.- Procedimiento de formación y aprobación.- Las Normas complementarias: Objeto, Documentación y Procedimiento de Aprobación.- Regimen de los Municipios sin Planeamiento General.
- 8.- Los Programas de Actuación Urbanistica: Objete, determinaciones y documentación. Procedimiento de aprobación y ejecución. Los Planes Especiales: Clases, objeto, determinaciones, documentación y procedimiento de aprobación.
- V.- La ejecución del planeamiento. Sistemas de actuación:
 compensación, cooperación y expropisción. Determinación del sistema.
- 10.- Requisitos para la ejecución del Planéamiento.- Ejecución sistemática y asistemática.- Delimitación de unidades de ejecución.- Transferencias de aprovechamiento en suelo urbano.
- 11. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada.Reglamentación.- Principios rectores de la intervención municipal en la
 actividad de los administrados.
- 12.- Regimen estatutario de la propiedad inmobiliaria urbana.- Función social de la propiedad.- Derechos y Deberes de los propietarios.- La caducidad de las facultades urbanisticas,- Derechos de tanteo y retracto.- El Patrimonio Municipal del Syelo.
- 13.- Intervención Municipal en el uso y edificación del suelo,
 Las licencias urbanísticas.- Actos sujetos: Régimen Jurídico de las

 Licencias.
- 16.- La suspensión del otorgàmiento de licencias.- Extinción y Revocación de las Licencias.
 - 15.- Disciplina Urbanistica.- Régimen Juridico y Procedimiento.
 - 16:- Ordenes de ejecución:- Expedientes de Ruina.
- 17.- Los estudios de impacto ambiental. Normativa legal.

 Directiva 85/337 de Junio de 1.985 y Real Decreto Legislativo 1.302/86

 de 28 de Junio: Contenidos de los citados estudios y trámites
 administrativos.
- 18.- Teoría del valor. Criterios y sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización del sercado.
- 19.- Valoración del suelo en aplicación de los criterios de la Ley del Suelo. Valoración fiscal de las fincas urbanas. Tasación a efectos de Registro municipal de solares de edificación forzosa. Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica de uso y categoria. El valor catastral de los inmuebles urbanos.
- 20.- Las Corporaciones Locales y el Medio Ambiente. Competencias. Actividades clasificadas.

AYUNTAMIENTO DE BEAS (HUELVA)

CORRECCION de errores de Anuncio de Bases. (BOJA núm. 5, de 13.1.95).

Se han advertido los siguientes errores en el Anuncio de Bases para cubrir una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, publicado en el BOJA núm. 5; de 13 de enero de 1995:

- Donde dice: «2.º Requisitos de los aspirantes ... b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta.»
- Debe decir: «2.º Requisitos de los aspirantes ... b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los treinta.»
- La Base «5.º Tribunal Calificador», debe quedar redactada de la siguiente forma:
 - «5.° Tribunal calificador.

Se constituirá de la siguiente forma, según el artículo 4.º del Real Decreto 896/91, de 7 de junio: - Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

El Concejal de Personal.

Un Concejal del Grupo Político Municipal del P.S.O.E., designado por éste.

Un Concejal del Grupo Político Municipal del P.P.,

designado por éste.

Un funcionario con titulación igual o superior e la requerida.

Un Delegado de Personal del Ayuntamiento.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en

quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, de cuatro Vocales y el Presidente.

- A la Base «6.º Desarrollo de la oposición. Sección 3.º Desarrollo de los ejercicios. A) Primer ejercicio: De aptitud física», hay que añadir: «Cada ejercicio se calificará de apto o no apto».

En el «Anexo: Temario que ha de regir en las pruebas de acceso a la categoría de Policía Local», se ha

de introducir las siguientes modificaciones:

- En el Tema 17, se suprime el apartado denominado «Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento».

- Se suprime en su integridad el Tema 18.

 Se añade el siguiente Tema: "Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio: Centros y establecimientos de interés policial".»

Beas, 22 de enero de 1995.- El Alcalde, Fco. Javier Domínguez Romero.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

ANUNCIO sobre XXIV Asamblea General Constituyente. (PP. 43/95).

El Consejo de Administración de esta entidad convoca a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Constituyente que se celebrará el lunes 20 de febrero de 1995, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas del mismo día en segunda convocatoria, acto que tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Obra Social de la Caja (Torredonjimeno núm. 1, Polígono Los Olivares, Jaén), conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
 - 2. Salutación del señor Presidente.
 - 3. Elección del Consejo de Administración.
 - 4. Elección de la Comisión de Control.
- 5. Designación de dos interventores para la aprobación del acta.
 - 6. Ruegos y preguntas.

Jaén, 12 de enero de 1995.- El Secretario del Consejo de Administración, José López-Barajas Arenas.

NOTARIA DE DON FELIX MONEDERO GIL

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 3780/94).

Yo, Félix Monedero Gil, Notario de Sevilla y de su llustre Colegio Notarial, con despacho en la calle Imagen,

número cuatro, quinto de Sevilla.

Hago constar que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente cuarenta; en el que figura como acreedor la entidad «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasís núm. 2, y como deudor la Compañía Mercantil «Casa Della Esposa, S.L.», con domicilio en Sevilla, Plaza Jesús de la Pasión núm. 4, y como fiadores solidarios los cónyuges don Juan Antonio Perdigones Gil y doña Sonia Esperanza Beigveder Merino, doña María Isabel Perdigones Gil y don Manuel Sarrión Portillo.

Y que procediendo la subasta ante notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las

siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Félix Monedero Gil, en Sevilla, calle

Imagen número cuatro, quinto.

2. Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 6 de febrero de 1995, a las once horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 7 de marzo de 1995, a las once horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 5 de abril de 1995, a las once horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 12 de abril de 1995, a las once horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas.), para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta

será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a

calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta:

Urbana: Uno. Local comercial en planta baja; de la casa número diez y seis, de la calle Siete Revueltas, de esta capital.

Tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros

cuadrados, careciendo de distribución interior.

Tiene entrada independiente por la calle Siete Revueltas; y linda, por la derecha entrando con portal de entrada a la casa; por la izquierda, con casa número dieciocho de la misma calle; y por su fondo, con casa número catorce de la citada calle Siete Revueltas.

Coeficiente: 20,00%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número cuatro de los de Sevilla, al folio 109 del tomo 2.594, libro 108 de la Sección Primera, finca número 4.229, inscripción 3.º

Sevilla, 27 de diciembre de 1994. Félix Monedero Gil, Notario de Sevilla.